



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Energía

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**INFORME N° -2014-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/DPC/ATI**

**Señor** : **Ing. Edwin Regente Ocmin**  
Director General de Asuntos Ambientales Energéticos

**Asunto** : Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de una Estación de servicio de GNV, presentado por ENERGIGAS S.A.C.

**Referencia** : Escrito N° 2365220

Nos dirigimos a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTE**

Mediante escrito N° 2365220 de fecha 06 de febrero de 2014, ENERGIGAS S.A.C. (en adelante ENERGIGAS), remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de una Estación de servicio de GNV, para su evaluación correspondiente.

**II. EVALUACIÓN DEL PROYECTO**

➤ **Objetivo**

El objetivo del proyecto es la instalación de equipos y accesorios para la venta al público de gas natural vehicular.

➤ **Ubicación**

La estación de servicio- Gasocentro "La Victoria" se encuentra ubicada en la Av. Manco Cápac esquina con la Av. Isabel La Católica, distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima.

➤ **Descripción**

El sistema de suministro de gas natural comprimido esta diseñado para abastecer en forma continua y sin interrupciones a todo tipo de clientes de gas natural, para el caso del presente proyecto se trata de suministro de gas a través de la red de distribución de Cálida, llegando al compresor MICROBOX para luego dirigirse a las islas de despacho de GNV.

**III. ANÁLISIS**

De la revisión y análisis a la documentación presentada, se indica lo siguiente:

ENERGIGAS solicitó a la DGAAE la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de una Estación de servicio de GNV, de conformidad al Decreto Supremo N° 015-2006-EM y su modificatoria (Formato N° 7 del D.S. N° 024-2007-EM).

La empresa cumplió con el pago correspondiente, de acuerdo al Ítem BAO4 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Se verificó que no se presentó adjuntó la copia del Registro del establecimiento existente.

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de EnergíaDirección General de Asuntos  
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

### *En la selección del Área*

La empresa señala que los criterios utilizados para la selección del área del proyecto fueron criterio normativo, criterio ambiental, criterio técnico y criterio socio-económico. El lote del terreno cuenta con un área de 800.00 m<sup>2</sup>.

La empresa no señala las fuentes de información proporcionada de las características del entorno del ambiente físico en: Geología general y climatología.

La empresa no indica los criterios de determinación del área de influencia indirecta.

La empresa no indica la profundidad de la napa freática, la misma que debe tener fuente bibliográfica de referencia.

La empresa no señala los problemas ambientales en el entorno del proyecto.

La empresa indica el tipo de zonificación, más no presenta adjuntó el Certificado de Zonificación. Al respecto, la empresa deberá presentar una copia de dicho certificado expedido por la Municipalidad correspondiente.

### *En la Identificación y Evaluación de Impactos*

#### *En la etapa de construcción*

Se describen como principales impactos ambientales generados en la etapa de construcción y/o instalación a la: contaminación del aire por emisiones de monóxido de carbono de los escapes de los equipos motorizados utilizados; impactos al suelo por generación de residuos sólidos peligrosos y posibles derrames de combustibles de los equipos motorizados, aceites para maquinaria fluidos hidráulicos, solventes, etc. La empresa señala que no existe dentro del área de influencia del establecimiento ninguna fuente de agua superficial que pueda ser afectada y referente a impactos a la salud por posibles accidentes del personal que labora y por ruido ocasionado por operación de equipos motorizados. Sin embargo la empresa no señala si requerirá de personal y las actividades que realizarán en la etapa de construcción.

La empresa no señala si generará desmonte, ni la cantidad aproximada de residuos sólidos peligrosos y residuos sólidos no peligrosos y la disposición de los mismos que generará en la etapa de construcción.

#### *En la etapa de operación*

Se describen como principales impactos ambientales generados en la etapa de operación al aire por la emisión de gases y partículas contaminantes; ruido por compresor y por el sistema eléctrico de emergencia, la empresa señala que no existen efluentes industriales por no tener área de lavado y engrase, la empresa señala que incrementará los puestos de trabajo. Sin embargo, la empresa no señala la cantidad de personal que requerirá y las acciones que realizarán en la etapa de operación.

La empresa no señala la cantidad aproximada de residuos sólidos peligrosos y residuos sólidos no peligrosos y la disposición de los mismos que generará en la etapa de operación.

### *En las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos*

#### *En la etapa de Construcción*

La empresa no especifica las acciones a realizar para evitar la congestión vehicular en la etapa de construcción.

La empresa señala que para reducir la emisión de partículas (polvo) generadas en la preparación del terreno y excavaciones para la instalación de los equipos y accesorios para la instalación de la estación de GNV, será necesario humedecer el terreno previamente a los trabajos de corte, así mismo se colocara cubiertas al material de relleno producto de las excavaciones dispuestas temporalmente, y en caso de ser necesario se colocará un cerco

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasVice Ministerio  
de EnergíaDirección General de Asuntos  
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

perimétrico con paredes de triplay alrededor del terreno donde se efectuara la construcción, el cual también será provisional; esto, ayudará a reducir la emisión de partículas al ambiente.

Para reducir las emisiones de gases y partículas provenientes de los vehículos automotores pesados (especialmente monóxido de carbono y hollín), que se utilizaran en esta etapa, los contratistas contarán con vehículos en buenas condiciones de mantenimiento.

Para reducir las emisiones de ruido de los vehículos pesados, estos deberán contar con silenciadores.

Con el fin de evitar accidentes en esta etapa se contará con un profesional con experiencia en Seguridad y Medio Ambiente quien impartirá charlas a todo el personal, donde se resaltará el cumplimiento de las Normas y reglamentos para esta clase de trabajos

Todo el personal que realice trabajos en esta etapa dentro de las instalaciones, contará con el equipo de protección personal tales como casco, guantes, anteojos, protectores auditivos, botas de seguridad y otros de acuerdo al trabajo a realizar.

#### *En la etapa de operación*

Para evitar las emisiones gaseosas de las instalaciones y equipos de operación, se cumplirá estrictamente con el plan de revisión e inspección y mantenimiento de los mismos (acoplamientos, dispensadores, válvulas, etc.) y se verificará que sean a prueba de filtraciones en todo el sistema.

Los residuos industriales contaminantes, por ser considerados de mayor peligro, serán entregados a una EPS-RS, la cual estará debidamente registrada y autorizada por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), para que le den el tratamiento de ley, de esta manera, se cumplirá con el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de acuerdo al Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, "Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos".

Los ruidos ocasionados por el compresor de gas natural no causara molestias al ser humano, ni superara el límite máximo permisible (70 dB, en horario diurno).

El ruido causado por los vehículos escapan a nuestro control, sin embargo, se implementaran señales tales como "Apague su motor", de esta manera se tratara de mitigar el ruido.

La empresa no especifica las acciones a realizar para evitar la congestión vehicular en la etapa de operación.

#### *En el Programa de Control y Monitoreo para cada fase*

La empresa se compromete a monitorear la calidad de aire y el ruido, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 074-2001-PCM, Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, y Decreto Supremo 003-2008-MINAM. Sin embargo, la empresa debe señalar que se compromete a realizar el monitoreo de los parámetros de calidad de aire, en la etapa de operación con frecuencia trimestral de acuerdo a los parámetros indicados en el Decreto Supremo N° 074-2001-PCM y Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM.

La empresa debe señalar que se compromete a realizar el monitoreo trimestral de calidad de ruido, en la etapa de operación acorde al Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido".

La empresa debe señalar que se compromete a cumplir con el manejo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el establecimiento en la etapa de construcción y operación conforme a lo dispuesto en Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, "Reglamento de la Ley General de residuos Sólidos"- Ley N° 27314.



PERU

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Energía

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

#### *Plan de Relacionamento con la Comunidad*

La empresa debe indicar que dará charlas informativas desde antes del inicio de las actividades.

La empresa debe presentar el presupuesto de la implementación del cronograma de actividades del Plan de Relacionamento con la comunidad.

#### *Plan de Abandono*

En el estudio ambiental considera las actividades para la ejecución de las actividades previstas en el plan de abandono.

La empresa deberá corregir lo señalado en la página 26 y 27, relacionado a las actividades del Plan de Abandono en el que se señala: de la Verificación del cumplimiento del Plan de Abandono y la garantía de seriedad de cumplimiento del Plan de Abandono no podrá ser liberada hasta que el OSINERGMIN informe a la DGAAE. Por lo cual, La empresa deberá aclarar, en cuanto dicha institución ya no ejerce función de fiscalización de las actividades de Hidrocarburos.

El Titular presenta el Certificado de Habilidad de la profesional Anggie Magnolia Terrones Díaz y su currículo Vitae.

La empresa no presenta el Certificado de Habilidad y el Currículo Vitae de los profesionales, Ing. Mec. Electricista José Aarón Quispe y Arq. Marielena Terrones Díaz, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14º del Decreto Supremo N° 015-2006-EM.

La empresa presenta el Plano de Ubicación (UB-01) y el plano de distribución y puntos de monitoreo (D-01) con el cuadro de la ubicación de los puntos de Monitoreo para la aire y ruido con sus respectivas coordenadas UTM, sistema de referencia geodésico WGS84 de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 079-2006-IGN/OAJ/DGC y firmado por el profesional que lo elaboró, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 16053, a través del cual se Autorizando a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República

La Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de una Estación de servicio de GNV, se encuentra suscrito por el Gerente General de la EE.SS. y por el equipo de profesionales que elaboraron la DIA.

ENERGIGAS, presentó la vigencia de poder del Gerente General emitido por la SUNARP de fecha 26 de noviembre de 2013.

Luego de revisado la presente Declaración de Impacto Ambiental se verifica la existencia de las siguientes **observaciones técnicas y legales**, las mismas que deberán ser absueltas por la empresa:

1. Presentar copia del Registro del establecimiento existente.
2. Presentar las fuentes de información proporcionada de las características del entorno del ambiente físico en: Geología general y climatología.
3. Sustentar los criterios de determinación del área de influencia indirecta.
4. Indicar la profundidad de la napa freática, la misma que debe tener fuente bibliográfica de referencia.
5. Señalar los problemas ambientales en el entorno del proyecto.
6. Presentar adjuntó el Certificado de Zonificación. Se deberá presentar una copia de dicho certificado expedido por la Municipalidad correspondiente.
7. Indicar si generará desmonte, y la cantidad aproximada de residuos sólidos peligrosos y residuos sólidos no peligrosos y la disposición de los mismos que generará en la etapa de construcción.
8. Señalar la cantidad de personal que requerirá y las actividades que realizará en la etapa de construcción y operación.
9. Señalar la cantidad aproximada de residuos sólidos peligrosos y residuos sólidos no peligrosos y la disposición de los mismos que generará en la etapa de operación.
10. Especificar las acciones a realizar para evitar la congestión vehicular en la etapa de construcción y operación.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Energía

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

11. Presentar la "Carta de Compromiso" en el que señale el compromiso de realizar el monitoreo de los parámetros de calidad de aire en la etapa de operación con frecuencia trimestral, de acuerdo a los parámetros indicados en el Decreto Supremo N° 074-2001-PCM y Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM.
12. Presentar la "Carta de compromiso" en el que señale que la empresa se compromete a realizar el monitoreo trimestral de calidad de ruido en la etapa de operación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido".
13. Presentar la "Carta de compromiso" en el que señale que la empresa se compromete a cumplir con el manejo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el establecimiento en la etapa de construcción y operación, de acuerdo a lo establecido en Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, "Reglamento de la Ley General de residuos Sólidos"- Ley N° 27314.
14. Presentar los Certificados de Habilidad y Currículos Vitae de los siguientes profesionales: Ing. Mec. Electricista José Aarón Quispe y Arq. Marielena Terrones Díaz, que demuestren capacitación y experiencia en aspectos ambientales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 015-2006-EM.

#### IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, las suscritas concluimos que la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de una Estación de servicio de GNV, presentado por ENERGIGAS S.A.C., se encuentra **observado**, por lo que, dicha empresa deberá presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones del presente informe en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, de conformidad con el Decreto Supremo N° 015-2006-EM y sus modificatorias.

#### V. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe a ENERGIGAS S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.

San Borja, 24 MAR. 2014

Ing. MSc. Diana Palomino Contreras  
CIP 105460

Abg. Ana Carolina Tello Isla  
CAL 54834



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Energía


Dirección General de Asuntos  
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"


Lima, 24 MAR. 2014

Visto, el Informe N° 047-2014-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/DPC/ATI y estando de acuerdo con lo expresado, **ELÉVESE** al Director General de Asuntos Ambientales Energéticos el proyecto de Auto Directoral por medio del cual se conceda a ENERGIGAS S.A.C., el plazo máximo de cinco (05) días hábiles a fin de que presente la documentación destinada a subsanar las **OBSERVACIONES** formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de una Estación de servicio de GNV, de conformidad con el Decreto Supremo N° 015-2006-EM y sus modificatorias.- **Prosiga su trámite.**-



  
Dr. Aldo Ramírez Palet  
Director (e) Normativo  
Asuntos Ambientales Energéticos




  
Ing. Máximo Borjas Usurín  
Encargado de la Coordinación General de la  
Dirección de Gestión Ambiental Energética

**AUTO DIRECTORAL N° 098 - 2014-MEM-DGAAE**

Lima, 25 MAR. 2014

Visto, el proveído que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, se **REQUIERE** a ENERGIGAS S.A.C., cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las **OBSERVACIONES** formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de una Estación de servicio de GNV, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, de conformidad con el Decreto Supremo N° 015-2006-EM y sus modificatorias.-**Notifíquese al Titular.**



  
Ing. Edwin Regente Ocmin  
Director General  
Asuntos Ambientales Energéticos